

Rafaela Lorenzo Gomallón Estaje, don Manuel Vallés Escribano, doña Pilar Vallés Grañena, doña Antonia Rubio Palacio, don Antonio, don Jesús, don Anselmo, don Mariano y don José María García Rubio, doña Pilar Gilart Rodrigo, don Antonio Royo Barandiarán, doña Angeles Susin Piedraíta, doña Asunción, don Félix y don Clemente Ramón Susin, doña Pilar Oñate Fleita, don Pedro Grau Adán, don Joaquín Maza Navarro, doña Luisa Nadal Izquierdo, don Gregorio y don Jesús Jarque Giménez, doña Angela Días Muñoz, don Modesto Vera Tello, doña Angela Clemente García, doña Angeles y don Antonio Grañena Clemente, don Pablo Almorin Serrano, don Vicente Royo Grau, doña Carmen y don Silverio Jarque Giménez, don Leonardo Guillén Felices y la Sociedad Anónima Industrial Celulosa Aragonesa, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, aprobatoria del expediente expropiatorio, por el procedimiento de tasación conjunta, del polígono «Cogullada», término municipal de Zaragoza, y de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, desestimatoria en parte de los recursos de reposición deducidos contra la anterior Orden por los expresados recurrentes, debemos confirmar y confirmamos en cuanto a los mismos ambas Ordenes ministeriales como conformes a Derecho, quedando respecto a ellos firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de las dos demandas y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.552, interpuesto por don José Luis y Margarita Gómez-Acebo y Cejuela contra la Orden de 12 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.552, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Luis y doña Margarita Gómez-Acebo y Cejuela, demandantes, y la Administración Central, demandada, sobre nulidad de expediente de expropiación forzosa del polígono «El Nevero», en el término de Badajoz, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis y doña Margarita Gómez-Acebo y Cejuela contra Resoluciones de la Gerencia de Urbanismo de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que abrieron información pública para expropiación del polígono «El Nevero» del término municipal de Badajoz y contra el Decreto del Mi-

nistro de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, que aprobó la delimitación y precios máximos y mínimos de dicho polígono, sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.206, interpuesto por doña Eulalia Remón Carbó contra Orden de 15 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.206, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Eulalia Remón Carbó, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1962, que declaró de urgencia la ocupación de terrenos del polígono «Pedrosa», de Barcelona, se ha dictado, con fecha de 6 de marzo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eulalia Remón Carbó contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó recurso de reposición contra la Resolución de quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos del propio Ministerio, que declaró de urgencia la realización de obras de urbanización y ocupación de terrenos en el polígono «Pedrosa», de la provincia de Barcelona, propuesta por el Abogado del Estado, debemos a la vez desestimar y desestimamos el mencionado recurso, declarando ajustada a Derecho la Resolución recurrida, que confirmamos en consecuencia. Y sin hacer una especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Domínguez Guzmán se ha in-

terpuesto recurso contencioso-administrativo sobre tática denegación del Ministerio de Educación Nacional por silencio administrativo, de escritos de 25 de noviembre de 1964 y 30 de abril anterior, relativos a reconocimiento de la condición de Oficial administrativo y pago de diferencias de sueldos y demás emolumentos como Auxiliar administrativo, pleito al que ha correspondido el número general 17.187 y el 146 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a

las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de mayo de 1965.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Secretario, Alfonso Blanco.—4.244-E.